



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303-2020- MPH-BCA

Bambamarca, 01 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 129-2020-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha 28.09.2020, la Carta N° 229-2020-MPH-BCA/GAyS, de fecha 28.09.2020, el Informe N° 327-2020-MPH/SGP, de fecha 29.09.2020, el Informe N° 231-2020-MPH/GAyS, de fecha 29.09.2020 y el Informe N°560-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 01.10.2020, sobre aprobación del Plan de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura de los Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados Rurales de Alán, Granero, Uñigán, Huilcate II, Lanche Bajo y Lucmacucho Llaucán del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° Atribuciones del alcalde se establece que: “Son atribuciones del alcalde: numeral 6: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, con Informe N° 129-2020-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha 28.09.2020, el Jefe del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento se dirige al Gerente del Ambiente y Saneamiento con la finalidad de solicitar la aprobación del Plan de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura de los Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados Rurales de Alán, Granero, Uñigán Chala, Huilcate II, Lanche Bajo y Lucmacucho Llaucán, para el cumplimiento de la Actividad N° 01, denominada “Mantenimiento correctivo y/o preventivo a los sistemas de agua” en cumplimiento de la Meta N° 5 “Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano”, del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal 2020;

Que, con Carta N° 229-2020-MPH-BCA/GAyS, de fecha 28.09.2020, el Gerente del Ambiente y Saneamiento se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para solicitar la opinión de disponibilidad presupuestal para dar trámite a la aprobación del Plan de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura de los Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados Rurales de Alán, Granero, Uñigán Chala, Huilcate II, Lanche Bajo y Lucmacucho Llaucán, para el cumplimiento de la Actividad N° 01, denominada “Mantenimiento correctivo y/o preventivo a los sistemas de agua” en cumplimiento de la Meta N° 5 “Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano”, del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal 2020;

Que, con Informe N° 327-2020-MPH/SGP, de fecha 29.09.2020, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente del Ambiente y Saneamiento con la finalidad de informarle que se ha procedido a realizar la modificación presupuestal solicitada, para lo cual se adjunta reporte de la meta N° 0322, correspondiente a la actividad, por el monto de S/ 33,923.75 (Treinta y tres mil novecientos veintitrés con 75/100 soles);

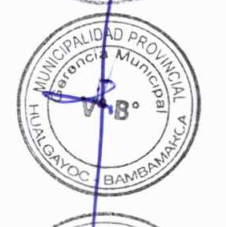
Que, con Informe N° 231-2020-MPH/GAyS, de fecha 29.09.2020, el Gerente del Ambiente y Saneamiento, se dirige al Gerente Municipal para solicitar la aprobación del Plan de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura de los Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados Rurales de Alán, Granero, Uñigán, Huilcate II, Lanche Bajo y Lucmacucho Llaucán del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc- Región Cajamarca, con la finalidad de emitir opinión legal al respecto;

Que, la Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de acceso al agua como Derecho Constitucional - Ley N° 30588, en su artículo 7-A establece que: “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° inciso 4.1. establece que: “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, con Ley N° 29332 y sus modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución de gasto de inversión;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 949689





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano;

Que, según la Guía para el cumplimiento de la Meta "Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para Consumo Humano para el año 2020", en numeral 1.1 Objetivo, se estipula que: "La finalidad de establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo B, F y G, para el correcto cumplimiento de la meta 5: "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que mediante Informe N° 560-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 01.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica una vez revisado el expediente y la normatividad vigente determina que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura de los Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados Rurales de Alán, Granero, Uñigán, Huilcate II, Lanche Bajo y Lucmacucho Llaucán del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura de los Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados Rurales de Alán, Granero, Uñigán, Huilcate II, Lanche Bajo y Lucmacucho Llaucán del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, que tengan injerencia en la misma, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL